

CONSTANCIA SECRETARIAL: Los términos del despacho estuvieron suspendidos del 6 al 13 diciembre de 2023, inclusive, por la licencia por luto concedida al titular del despacho; y entre el 18 de diciembre de 2023 al 12 de enero de 2024, inclusive, por la vacancia judicial, y por los días compensatorios concedidos al titular por la función como escrutador en la jornada electoral del 29 de octubre de 2023. Señor Juez Le informo que se arrimó constancia de notificación digital a interventor. El término de traslado venció el 11 de diciembre de 2023. El interventor arrimó pronunciamiento a la demanda el último día que tenía para hacerlo. A Despacho, 18 de enero de 2024.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal
Demandante	Yobany Giraldo Duque
Demandada	Paulina Machuca Quintero
Radicado	05 001 31 03 006 2022 00203 00
Sustanciación No. 9	-Se incorpora la constancia de notificación digital – Se incorpora el pronunciamiento de la demanda por el interventor – Se tiene por no contestada la demanda por la señora Paulina Pachuca Quintero – Requiere demandante realice tramites para notificar la codemandada faltante.

I. Incorpora.

Se incorpora al expediente digital la constancia de notificación digital al interventor Carlos Mario Posada Escobar, con acuse de recibido de recibido del 7 de noviembre de 2023 (Expediente digital, archivo: 64CumpleRequerimiento), entendiéndose notificado el 9 del mismo mes y año, y venciendo el término de traslado el 11 de diciembre de 2023.

Igualmente se incorpora al expediente digital, el pronunciamiento del Doctor Carlos Mario Posada Escobar, en su calidad de agente interventor en la intervención judicial ordenada por la Superintendencia de Sociedades sobre la sociedad REDILSA S.A. y sus accionistas, acá demandadas, las señoras María Alejandra Gaviria Mejía y Luz Marcela Quintero Restrepo; pronunciamiento realizado dentro del término, de conformidad con la constancia secretarial que antecede.

II. Sin contestación a la demanda por la señora Paulina Machuca Quintero.

Teniendo en cuenta que tal y como se ordenó en el auto del 8 de mayo de 2023, (Expediente digital, archivo: 56AutoResuelveRecursos, pág. 10-11), en el cual además se resolvió el recurso de reposición en contra del auto que admitió la presente demanda, el **16 de mayo de 2023** se remitió el link de acceso al expediente digital a la señora Paulina Machuca Quintero, y a su apoderada la Doctora María Salomé Paniagua Hernández, a los correos electrónicos: paulina.m.q@hotmail.com y salome.paniagua@paniaguauribe.com (Expediente digital, archivo: 66ConstanciaRemisionExpediente) reportados al plenario como de las mismas; por lo que el término de traslado para contestar a demanda, de veinte (20) días hábiles, comenzó a correr el día hábil siguiente, es decir desde el 17 de mayo de 2023, y venció el **15 de julio de 2023**, sin que con anterioridad a esta última fecha se haya arrimado por dicha parte memorial pronunciándose frente a los hechos de la demanda y las pretensiones; por lo que se tiene por no contestada la demanda por la señora **Paulina Machuca Quintero**.

III. Requiere a demandante para notificación

Teniendo en cuenta que, revisado el expediente digital, no hay a la fecha constancia de notificación de la codemandada señora María Alejandra Gaviria; se requiere a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, realice los trámites tendientes a lograr la notificación de la codemandada señora **María Alejandra Gaviria**, y allegue constancia al proceso de la realización de dicho trámite y su resultado, so pena de que una vez vencido dicho termino, sin haber cumplido con dicha carga procesal, se proceda a declarar el desistimiento tácito de la demanda, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 19/01/2024 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 005



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**